

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que se expresan los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Lapuebla de Labarca, D. José Marín Tejada, ex Secretario de Lardero (Logroño).—Oquendo, D. Leopoldo Sáiz Zalón, caso cuarto.

Idem de Albacete: Liétor, don Pompeyo Castillo Briones, Secretario de Villargordo del Júcar.—Peñascosa, D. Antonio Navalón Martínez, Secretario de Montija.—Villavaliante (tercer nombramiento), don Niceto Delgado Utrilla, ex Secretario de Casas de Juan Núñez.

Idem de Alicante: Benifallim, don Angel Pérez Soler, ex Secretario de Busot.

Idem de Almería: Suffí, D. Juan Muñoz Ortega, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.—Alcudia de Monteagud, D. Juan Arias Pérez, caso cuarto.—Beires, D. Manuel Ramos Cerezuela, caso cuarto.

Idem de Avila: Arevalillo, D. Basilio Sánchez Gómez, Secretario de Collado del Mirón-Malpartida de Corneja.—Blascosancho, D. Claudio Pérez López, Secretario de El Bohodón.—Lanzahita, D. Fausto Jiménez Martín, Secretario de Gavilanes.—Navalosa, D. Cipriano Jiménez Sastre, Secretario de Santa Cruz de Pinares.—Navarredonda de

la Sierra, D. Lucas Martín Hernández, Secretario de Quero (Toledo).—San Miguel de Corneja, D. Moisés Herráez Martín, Secretario de Peñalba de Avila.

Idem de Baleares: Escorca, don Antonio Gelabert Beltrán, Secretario de Búger.—Fornalutx, D. Antoni Coll Palou, caso cuarto.—Montuiri, D. Onofre Sureda Cifre, excedente forzoso de Santa María de la Salud.

Idem de Burgos: Carazo (segundo nombramiento), D. León Bartolomé Mozo, Secretario de Mamolar.—Ciadoncha, D. Juan Puerto González, ex Secretario de La Pesga (Cáceres).—Padilla de arriba, D. Hilario Martín González, excedente forzoso de Villasidro.—Rojas, D. Juan Puerto González, ex Secretario de La Pesga.—Tapía de Villadiego-Villanueva de Odra, D. Pedro Manzanal Moral, Secretario de Sordillos-Villamayor de Treviño.

Idem de Cáceres: Berzocana, don Manuel Rosado Timón, ex Secretario del mismo.—Cabezabellosa, don Luciano Montero Talaván, caso cuarto.—Herguijuela, D. Ismael Arias Regodón, ex Secretario de Ibahernando.—Ibahernando, D. Julián González González, ex Secretario de Villamesías.—Tornavacas, D. Eulogio Alvarez de Tena, ex Secretario de Campo Lugar.

Idem de Castellón: Argelita-Vallat, D. Luis Soler García, ex Secretario de Campos de Arenoso.

Idem de Ciudad Real: Anchuras, D. Ramiro Urquiano Muñoz, ex Secretario de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo).—Brazatortas, don Luis Bernal Pastor, Secretario de Villanueva de Bogas (Toledo).

Idem de Cuenca: Cañada Junco- sa, D. Tomás Crispin Escudero, Se-

cretario de Pozoamargo.—Hontecillas, D. Eugenio Guijarro Mena, Secretario de Olivares del Júcar.—Olmeda de la Cuesta, D. Pablo Turegano Navarro, ex Secretario de Hontecillas.—Villar del Saz de Arcas, D. Crescencio Morcillo González, Secretario de Castillejo Sierra.—Villaverde y Pasaconsol, don Juan Pedro de las Heras Martínez, Secretario de la Mota de Altarejos.

Idem de Granada: Dólar, D. Juan Manuel Gámez Caro, ex Secretario de Alicún de Ortega.

Idem de Guadalajara: Adobes-Piqueras, D. Juan Moya Gaona, ex Secretario de Valdelinares (Teruel).—Amayas-Labros, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel (Valladolid).—Armallones, D. Olallo Guerrero Regidor, Secretario de Valtablado del Río.—Cabezadas-Semillas, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—La Casa de San Galindo, D. Enrique Molina Nadal, Secretario de Anquela del Ducado.—Cereceda-Hontanillas, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Condemios de abajo-Condemios de arriba, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Fuensaviñán, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Hita-Tañagudo, D. Félix Molino Gallego, Secretario de Gajanejos-Utande.—La Mierla, D. Luis Esteban Juberías, ex Secretario de Villares de Jadraque.—Moratilla de Henares, D. Mariano Juberías Rangel, caso cuarto.—Puebla de Vallés, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Rebollosa de Hita-Torija, D. Juan de San Ildefonso Huertos, Secre-

rio de Pajares.—Retiendas, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Santa María del Espino, D. Gregorio de la Fuente Zafra, Secretario de Navahondilla (Avila).—Torete, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Villares de Jadraque, D. Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Zorita de los Canes, D. Francisco Martínez Martínez, ex Secretario de Hoya Gonzalo (Albacete).

Idem de Huelva: Jabugo, D. César Muñiz Mendoza, Secretario de Rosal de la Frontera.

Idem de Huesca: Ayerbe, D. Antonio Fenero Corre, Secretario de Ansó.—Burgasé, D. Enrique Gistau Lascorz, ex Secretario de Montefiorite-Quícena-Tierz.—Sabiñánigo, D. Antonio Noguerras Mateo, ex Secretario de Campo.—Selgua, don Ramón Vapalvo Sampietro, ex Secretario de Burgasé.—Zardín, don José Subirá Peguera, Secretario de Torreserona (Lérida).

Idem de Jaén: Escañuela, don Avercio Carrillo García, ex Secretario de Guarromán.

Idem de León: Vegas del Condado, D. Benigno González Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Logroño: Castroviejo-Santa Coloma, D. Félix Pérez García, Secretario de Ventosa de Rioja.—Enciso, D. Atilano Crespo Escribano, Secretario de Las Aldehuelas (Soria).—Galbarruli-Sajazarra, D. José Tobalina Martínez, ex Secretario de Hornos de Moncalvillo-Medrano-Sojuela.—Rodezno, don Juan Muñoz Muñoz, Secretario de Conquezuela (Soria).—Hornos de Moncalvillo-Medrano-Sojuela, don Braulio Ulpiano Ruiz Diez, Secre-

tario de Lumberras.—Zarzosa, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Ayuelas (Burgos).

Idem de Madrid: Casarrubielos, D. Pablo López Serrano, Secretario de Tortonda (Guadalajara).—Vellilla de San Antonio, D. Jorge Diez Liévana, Secretario de Valdetejas (León).—Zarzalejo, D. Luis Alvarez Oliver, ex Secretario de Vara de Rey (Cuenca).

Idem de Málaga: Arriate, D. Domingo Ramirez Vilchez, ex Secretario de Benamargosa.—Manilva, D. Pedro Montero López, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Peñamellera Alta, D. Angel Díaz Díaz, Secretario de Marcén-Usón (Huesca).—San Tirso de Abrés, D. Melchor Abol Alvarez, Secretario de Castelsera (Lérida).

Idem de Salamanca: Alamedilla, D. José Benito Vegas, Secretario de Entrín-Bajo (Badajoz).—Arabaya, D. Braulio González del Rey, Secretario de Colmenar de Montemayor.—Buenavista, D. Manuel Francisco Martín García, Secretario de Beleña.—Galinduste, D. Basilio Gallego Alba, ex Secretario de Calvarrasa de Arriba.—Pastores, don Manuel Hernández Alonso, Secretario de Madroñal.—Sexmiro-Villar del Puerco, D. Fernando Canillas Cañada, ex Secretario de Alamedilla.

Idem de Santander: Bareyo, don Máximo Arce Colina, Secretario de Argoños.—Cartes, D. Benigno Hoyos Bravo, caso cuarto.

Idem de Segovia: Anaya, D. Angel Alvaro Arnaz, excedente de Castillejo de Mesleón-Sotillo.—Castroserna de Abajo-La Matilla-Valleruela de Pedraza, D. Valentín Alvaro Alvaro, Secretario de Casla. Cerezo de Arriba, D. Francisco Rodríguez Valle, Secretario de San Miguel de Bernuy.—Frumales, don Próculo Prados González, Secretario de Chañe.—Hontalbilla, D. Esteban Sanchidrián Martín, Secretario de Lastras de Cuéllar.

Idem de Soria: Canredondo de la Sierra-Dombellas, D. Francisco Frías Ortega, Secretario de La Revilla.—Duruelo de la Sierra, D. Marcelino Lázaro Miguel, ex Secretario de Valderrodilla.—Lumias, D. Donato Labanda Muñoz, Secretario de Embid de Ariza (Zaragoza).—Morón de Almazán, D. Quirino Yagüe Martín, Secretario de Frías (Burgos).—Salinas de Medinaceli, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides.—Sotillo del Rincón,

D. Andrés Carnicero Negredo, ex Secretario de Olvega.—Trévago (segundo nombramiento), D. Julián Fresno Martínez, Secretario de Valdelagua del Cerro.—Velilla de los Ajos, D. Anastasio Tundidor Ortega, Secretario de Velamazán.

Idem de Teruel: Alfambra, don José Ibáñez Esteban, Secretario de Vallanca (Valencia).—Cella, don Pascual Clavero Hernández, caso cuarto.—Cirugeda, D. Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Cosa, D. Manuel Martín Campos, caso cuarto.—La Cuba, D. Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur. Gea de Albarracín, D. Lucas Vicente Villalba, Secretario de Alcalá de la Selva.—Ladruñán, D. Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Torre las Arcas, D. Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Valdeconejos, D. Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Valdelinares, D. Joaquín Martín López, Secretario de Linares de Mora.

Idem de Toledo: Argés, D. Emilio Arenillas Caballero, ex Secretario de Campo de Cuéllar-Chatún (Segovia).—Lominchar, D. Avercio Carrillo García, ex Secretario de Guarromán (Jaén).—Mazarambroz, D. José Antonio Figueroa de la Torre, Secretario de Camuñas.—Nuño Gomez, D. Adrián Ramos Ramos, Secretario de Almendral de la Cañada.—Santa Cruz del Retamar, D. Pedro Ginestal y Martínez de Tejada, Secretario de Peraleda de la Meta (Cáceres).—Velada, D. Jesús Sanz Hernando, Secretario de Bocigano (Guadalajara).—Las Ventas de San Julián, D. Abelardo Márquez Sainz, Secretario de Las Majadas (Cáceres).—Villaseca de la Sagra, D. Maximiliano Escribano Escribano, Secretario de Cordobilla la Real (Palencia).

Idem de Valencia: Benegida, don Adolfo Arqués Jover, Secretario de Tibi (Alicante).—Benimodo, D. Miguel Mengual Juan, ex Secretario de Cofrentes.—Masamagrell, don Hermenegildo Galarza Domínguez, ex Secretario de Estivela.

Idem de Valladolid: Gatón de Campos, D. Miguel Membrilla Aparicio, Secretario de Ayuelas (Burgos).—Morales de Campos, don Crescenciano Román Asensio, Secretario de Pozuelo de la Orden.—Ventosa de la Cuesta, D. Sebastián Martín Abarca, ex Secretario de Yecla de Yeltes (Salamanca).

Idem de Zamora: Alcubilla de Nogales, D. Jorge Diéguez Martínez, Secretario de Laguna-Dalga (León).—Arganín, D. Angel Vaquerro Ballesteros, Secretario de Fuente el Carnero.—Ferrerías de Abajo, D. Manuel Sendín Fernández, caso cuarto.—Morales del Toro, D. José María Iglesias Sastre, Secretario de Fresno de la Ribera.—Muga de Suyo, D. Pedro Salvador Salvador, Secretario de Villamor de los Escuderos.—Peleas de Arriba, D. José María López López, ex Secretario de Casaseca de Campeán.—Quintanilla del Olmo, D. Juan Puerto González, ex Secretario de La Pesga (Cáceres).—Santibáñez de Vidriales-Tardemézar, D. Gorgonio Rodríguez Miñambres, Secretario de Morales del Rey.—Villanueva del Campo, D. Desiderio González Manso, ex Secretario de Fontiyuelo (Valladolid).

Idem de Zaragoza: Algorge, don Mauricio Tejedor García, Secretario de Almarza (Soria).—Fombuena, D. Lucio Melguizo Lain, Secretario de Cuarte de Huelva.—Luesia, D. Francisco Eguía Quintana, Secretario de Asín.—Luesma (segundo nombramiento), D. Severino Rodríguez Santiñán, Secretario de Benafigos (Castellón).—Pozuel de Ariza, D. Vicente Carretero Sanz, Secretario de Orera de Calatayud. (Gaceta 12 enero 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, me dice lo siguiente:

«Habiendo surgido dudas en algunas provincias respecto interpretación Ley 30 de diciembre último, sobre cese Concejales artículo 29, participo a V. E., para que le sirva de norma, lo siguiente: La representación del Estado en las Comisiones gestoras deberá recaer precisamente en el funcionario de menos edad de uno u otro sexo que resida en la localidad, con la sola excepción de los que perciban sueldo o remuneración del municipio, salvo los Maestros que tengan la Escuela en propiedad o interinamente en lo que respecta a gratificación por casahabitación. Si entre los contribuyentes y entre los obreros del municipio no hubiera ninguno que tuviera la edad entre los 23 y 30 años, la designación por las agrupaciones respectivas, de hallarse constituidas legalmente, o por sorteo a presencia

del delegado de su Autoridad, se hará entre las personas que tengan 31 años, y de no existir tampoco ninguno de esta edad, entre los que alcancen la de 32, y así sucesivamente, pero debiéndose justificar la necesidad de haber recurrido a personas con más edad de la que señala citada Ley por los oportunos certificados, que se archivarán en ese Gobierno. Tan pronto estén constituidas las Comisiones gestoras se servirá remitir a este Ministerio relación con nombres, apellidos y cargo de las personas que las integran.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deban intervenir en las operaciones que se indican, las que deberán cumplir con celo y exactitud lo interesado, para no verme precisado a imponerles las sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

Burgos 17 de enero de 1933.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Explosivos.

D. ERNESTO VEGA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Saturnino Prado, vecino y del comercio de Briviesca, ha presentado en este Gobierno civil una instancia solicitando autorización para establecer en unas casas de su propiedad, antiguas bodegas sitas en las afueras de la población y paraje denominado Cuesta del Rosario, sobre el camino de Valderrueda, cinco kilos de pólvora de caza y dos gruesas de cohetes o fuegos de artificio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de explosivos de 25 de junio de 1920, se publica en este periódico oficial para que los que se crean perjudicados con el establecimiento de la mencionada expendeduría puedan presentar sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Burgos 11 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

Habiéndose dirigido varias Juntas municipales del Censo electoral a esta Presidencia consultando si no obstante tener hechas ya las designaciones de los locales para Colegios electorales así como también

las de Presidentes y suplentes de las Mesas, han de hacerlas de nuevo con vista de las listas del Censo electoral que les fueron enviadas con fecha 14 del actual, he acordado hacer presente a todos los Presidentes de las Juntas municipales en general, que las designaciones que hayan hecho tanto de locales como de Presidentes y suplentes de las Mesas, quedan anuladas, debiendo hacerlas de nuevo en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 6 del actual, publicado en la *Gaceta* del 7 y en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 13 del corriente mes, y en los plazos y fechas que dicho Decreto señala.

Esta Presidencia espera del celo de todos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que no darán lugar a que se les recuerde el cumplimiento de los servicios mencionados, pues en otro caso se verá obligada a que por comisionados especiales, nombrados a costa de los respectivos Presidentes, recojan los documentos que no se hayan recibido en los plazos fijados.

Burgos 17 de enero de 1933.—El Presidente, Manuel Gómez Pedreira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

D. Próspero García Gallardo, Juez municipal suplente de este Juzgado,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este de mi cargo por D. Luis Valero Carreras, contra la Sociedad Industrial Fiduciaria (S. A), en reclamación de 680 pesetas, he mandado sacar a pública subasta los siguientes efectos:

Varios utensilios de despacho, consistentes en mesas, aparatos de luz, butacas, estantería, diván y fichero.

Dos percheros, dos armarios de luna, dos cómodas-necesers, una caja de caudales y dos mesillas de noche.

Tasado todo en la cantidad de 900 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar, el día 28 del actual, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan acompañar con su cédula personal el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas

que no cubran las dos terceras partes de ésta y encontrándose los efectos subastados depositados en casa de D. Emilio Varona Roa, Médico, con domicilio en la calle de Aparicio Ruiz.

Dada en Burgos a 14 de enero de 1933.—Próspero García Gallardo.—Antonio Fournier.

Anuncios Oficiales

Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro.

Aguas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925 y de acuerdo con las instrucciones dictadas en 10 de noviembre de 1922, se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Briviesca y Prádanos de Bureba, de un caudal de tres litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del manantial denominado «Fuente Bobadilla», en jurisdicción de Quintanavides.

Las obras proyectadas, que afectan a las jurisdicciones de Quintanavides, Revillagodos, Castil de Peones, Prádanos de Bureba y Briviesca son: la protección del manantial de Bobadilla, rodeándole de un muro impermeable y cubriéndole; el módulo que automáticamente limitará a tres litros por segundo de tiempo el caudal derivado, devolviendo el resto a la acequia de Quintanavides y la arqueta de toma aneja adosada al módulo que quedarán ambas cubiertas e independientes entre sí con sendas puertas de acceso al interior y ventanas de ventilación; el depósito regulador para Prádanos de Bureba de 16 metros cúbicos de capacidad útil, al cual va adosado, pero con puerta de acceso independiente, el módulo distribuidor del caudal derivado a razón de 16 metros cúbicos diarios para Prádanos de Bureba y el resto para Briviesca, emplazados en la ladera izquierda del Oca, frente a Prádanos y las conducciones con tubería de fundición del sistema de enchufe y cordón enterradas, calculadas para el caudal de tres litros por segundo entre la arqueta de toma en «Fuente Bobadilla» y la arqueta distribuidora en Prádanos, para 28 decálitros por segundo la de Briviesca y para tres cuartos de litros por segundo la de bajada a Prádanos que cruza por debajo del álveo del río Oca.

Los Ayuntamientos interesados no han solicitado la imposición de tarifas por el consumo de agua a domicilio.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil durante el plazo de quince días, dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar, en escrito dirigido al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza 11 de enero de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

Delegación de los servicios hidráulicos del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Concesiones.

Examinado el expediente tramitado a instancia de D. Fermín Gallo Marcos, vecino de Covarrubias, en solicitud de concesión de cuatro litros de agua por segundo del río Arlanza, para el riego de una finca de su propiedad.

Resultando: Que por D. Fermín Gallo Marcos se presentó en el Gobierno civil de Burgos una instancia anunciando, en forma reglamentaria, la petición de una concesión de cuatro litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término de Covarrubias, para el riego de una finca de su propiedad, publicándose la correspondiente nota-anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Burgos, Valladolid, Zamora y Salamanca, por el plazo de un mes, y a los efectos de la presentación de proyectos en competencia.

Resultando: Que dentro de dicho plazo se presentó por el mismo don Fermín Gallo Marcos el proyecto correspondiente, acompañado de instancia, solicitando la concesión subvencionada con arreglo a la Ley de 7 de julio de 1905, y que, al serle reclamados los documentos reglamentarios para poder conceder dicha subvención, contestó en otra instancia, que renuncia a dicho beneficio.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública y oficial en todas las provincias a que afecta la concesión, sólo se ha presentado una reclamación suscrita por el Director gerente de la Sociedad anónima «El Porvenir de Zamora», siendo favorables a la concesión todos los informes oficiales emitidos, incluso el de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, por lo que pueda afectar a sus planes.

Resultando: Que confrontado el proyecto por la División Hidráulica del Duero, lo encuentra viable, bajo el punto de vista técnico, y ajustado a la realidad.

Considerando: Que, no obstante, los informes del Sr. Abogado del Estado de Burgos y del Ingeniero de la División Hidráulica del Duero, D. Angel García Vedoya, que practicó la confrontación, que opina debe ser desestimada la reclamación del Director gerente del «Porvenir de Zamora»; debe, por el contrario, ser estimada en principio dicha reclamación, ya que la Sociedad «El Porvenir de Zamora», tiene reconocido e inscrito en los Registros oficiales su derecho al aprovechamiento de un cierto caudal de agua que puede ser mermado por esta concesión.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con sujeción a la legislación vigente, pasando por todos los trámites reglamentarios.

Vistos el Decreto de 7 de enero de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, he resuelto conceder a D. Fermín Gallo Marcos, vecino de Covarrubias (Burgos), la concesión de que se trata, en las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Fermín Gallo Marcos, para aprovechar cuatro litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término de Covarrubias (Burgos), para el riego de una finca de su propiedad denominada «La Cercada», de cuatro hectáreas de superficie.

2.ª Las obras que se autoriza ejecutar, son las indicadas en el proyecto que ha servido de base a la presente concesión, firmada en Burgos a 25 de agosto de 1928, por el Ingeniero D. Florentino Martínez Mata.

3.ª Para garantizar que en ningún momento el caudal que se derive del río, sea superior a la cifra indicada, el peticionario proyectará en la forma que estime oportuno la disposición de un módulo que garantice dicho límite, el cual, antes de su construcción, ha de ser aprobado por el Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos de la Cuenca del Duero.

4.ª La ejecución de las obras dará comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del otorgamiento de la concesión y deberá terminar en el de seis meses, a contar de la misma fecha.

5.^a Todas las obras se harán bajo la inspección de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, y una vez terminadas, serán reconocidas por esta Jefatura, levantándose, en su caso, acta correspondiente de haberse cumplido las condiciones de la concesión.

6.^a Todos los gastos que puedan originarse con motivo del incumplimiento de estas condiciones, serán de cuenta del concesionario.

7.^a El agua solamente podrá ser destinada al uso para el cual se concede.

8.^a Todos los derechos a que esta concesión pueda dar lugar, se entiende salvo el de propiedad y sin perjuicio de tercero, dentro de las vigentes disposiciones.

9.^a Las obras e instalaciones que comprende esta concesión, quedan sujetas a las disposiciones sobre el contrato del trabajo y demás de carácter social y protección a la industria nacional.

10. Se estima en principio la reclamación presentada por la Sociedad «El Porvenir de Zamora», quedando el concesionario obligado a indemnizar a dicha Sociedad por los trámites reglamentarios de los perjuicios que pudieran sufrir en su aprovechamiento por la merma del caudal, objeto de esta concesión, siempre que efectivamente demuestre estos perjuicios.

11. Será causa de caducidad de la presente concesión el incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base a la concesión, se publica ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Burgos, a fin de que las personas o entidades que lo deseen puedan entablar el recurso que las leyes vigentes determinan dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

Valladolid 10 de enero de 1933.
=El Ingeniero Jefe de Aguas, Pedro Martín.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Los ejercicios de oposiciones para la Plaza de Administrador de Arbitrios e Impuestos, tendrán lugar el día 6 de febrero, dando comienzo a las siete de la tarde en la Sala de Sesiones del mismo, habiendo sido admitidos los siguientes opositores:

D. Francisco Martínez Díez.

D. Emilio Martínez Ruiz.

D. Antón Arranz de Blas.

D. Luciano Pascual Navares.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base 5.^a del Reglamento aprobado por el Ayuntamiento para la provisión de dicha Plaza en sesión del día 4 de mayo del año anterior.

Miranda de Ebro 14 de enero de 1933. = El Alcalde, Antonio Caballero.

Alcaldía de Aguilar de Bureba.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Aguilar de Bureba 9 de enero de 1933. = El Alcalde, Nicolás Manzanedo.

Alcaldía de Villamayor de Treviño

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villamayor de Treviño 13 de enero de 1933. = El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía de Hacinas.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hacinas 30 de diciembre de 1932.
= El Alcalde, Tomás Terrazas.

Alcaldía de Hormaza.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Hormaza 5 de enero de 1933. = El Alcalde, Máximo Carrasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavieja de Muñó.
Villagutiérrez.
Villaverde del Monte.
Torrecilla del Monte.
Ubierna.
Villalbilla de Burgos.

Comisión Gestora permanente del Hospital Militar de Burgos.

Autorizada esta Comisión para adquirir por gestión directa los artículos que no fueron adjudicados en el concurso celebrado el día 29 del mes pasado, se advierte a los

que pueda interesarle, que hasta el 27 del actual, se admiten proposiciones en el sitio de costumbre, en cuyo día y hora de las once se reunirá esta Comisión para acordar.

Burgos 14 de enero de 1933. = El Presidente, Antonio Andueza.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

A los veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio, tendrá lugar en la casa consistorial, y hora de las once, la subasta de la recaudación de los derechos de tasa del servicio de Matadero, bajo el tipo de 700 pesetas.

Dicho acto se celebrará bajo mi presidencia o la de un Concejal nombrado al efecto y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta se necesita depositar previamente la cantidad de 35 pesetas y presentar la proposición en pliego cerrado y debidamente reintegrada con una póliza de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, y ajustarse al modelo que se inserta a continuación:

D...., vecino de...., con cédula personal de.... clase.... tarifa y número...., una vez hecho el depósito señalado en el pliego de condiciones y bien enterado de las mismas, se comprometo a arrendar por el tiempo que medie desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1933, los derechos de tasa del servicio de matadero, mediante la cantidad de.... pesetas.

Bahabón de Esgueva 5 de enero de 1933. = El Alcalde, Galo Ayala.

Anuncio.

Hállase vacante la Escuela de Patronato del pueblo de La Riva de Valdelucio, partido de Villadiego, para proveerse en Maestra, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que percibirá por trimestres vencidos de mano del Sr. Presidente de la Junta de Patronato. Término para las solicitudes, a la misma Junta, quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. = El Presidente, Alejandro Rodríguez.